

| | | | |
|---|----------------------------|--|-------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código M03.01.F03 |
| | | | Página Página 1 de 3 |
| | | | Versión 6.0 |
| | | | Vigencia 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 3994

16 AGO 2024

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional temporal de un servidor público administrativo, en cumplimiento de un fallo judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Mediante Resolución 1960 del 9 de noviembre de 2017, fue nombrada la Sra. DORA IRMA VARGAS ANDRADE, identificada con C.C Nro. 59794897, como funcionaria administrativa en el cargo de Secretaria, grado 05, código 440, en la Institución Educativa San Martín de Porres del municipio de Samaniego (N).

Mediante Resolución 1960 del 19 de abril de 2024, se dio por terminado su nombramiento provisional, en ocasión al nombramiento en periodo de prueba de la señora Jeimmy Alejandra Arciniegas Santander, identificada con C.C. Nro. 1085320851, en el cargo de Secretaria, grado 05, código 440, dentro del proceso de méritos y selección No. 1522 de 2020 Territorial Nariño.

La señora DORA IRMA VARGAS ANDRADE, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 1960 del 19 de abril de 2024, y en Sentencia Judicial de fecha 8 de agosto de 2024, dentro del proceso de tutela con radicado 5200140030032024-00529-00 el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, ordena lo siguiente a esta Entidad:

"PRIMERO: CONCEDER la protección del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de DORA IRMA VARGAS.

| | | | | |
|---|------------------------------------|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | | Página | Página 2 de 3 |
| | | | Versión | 6.0 |
| | | | Vigencia | 15/01/2024 |

SEGUNDO: ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a REUBICAR a la señora DORA IRMA VARGAS, en un cargo existente o que llegare a existir, siempre que sea equivalente o de superior jerarquía al que aquella venia desempeñando, sin desmejorar su condición laboral, o bien, en otro cargo que, ostente las mismas condiciones para ella, y respecto el cual cumpla los requisitos, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia.

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, "... En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente..."

En virtud de la orden proferida por el Juez constitucional de obligatorio cumplimiento, y por la necesidad del servicio generada en la Institución Educativa San Juan Bautista del municipio de Guachavez (N), este Despacho dispondrá el nombramiento provisional de manera transitoria a la Sra. DORA IRMA VARGAS identificada con cedula No. 59794897, hasta que se obtenga su reconocimiento pensional e inclusión a nómina de pensionados.

Existe viabilidad presupuestal, según certificación expedida por la Oficina de Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para acceder a la realización del presente nombramiento, y existe disponibilidad de cargo, según certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar de manera provisional temporal a la señora: DORA IRMA VARGAS identificada con C.C. 59794897, al cargo de SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 05, en la Institución Educativa San Juan Bautista del municipio de Santacruz de Guachavez (N), hasta que obtenga su reconocimiento pensional e inclusión a nómina de pensionados de acuerdo a la normatividad vigente, en cumplimiento de una orden Judicial.



Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 3 de 3 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

ARTÍCULO 2º. La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo:doravargas72@hotmail.com

ARTÍCULO 4º. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

16 AGO 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| Responsables | Fecha | Firma |
|---|------------|-------|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero. | 14-08-2024 | |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U.G.4 Recursos Humanos | 14-08-2024 | |
| Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo. P.U. G.4 SED. | 14-08-2024 | |
| Proyectó: Johana Carolina Villota Medina. P.U.G.2 Recursos Humanos. | 14-08-2024 | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

